

Mexicali, Baja California, a 28 de Noviembre de 2019.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

OFICIO No. DCI/1110/2019.

Asunto: Pliego de recomendaciones No. 21/2019. Referencia: DCI/001/2019 y DCI-A/003/2019.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DE BAJA CALIFORNIA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.-

28 NOV 2019

1325

SECRETARIA EJECUTIVA

Con fundamento en el artículo 39, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con el artículo 31 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se efectúan las siguientes recomendaciones:

Antecedentes

En base al Programa Mínimo de Auditoría aplicable al ejercicio fiscal 2019, se emitieron por la suscrita las Ordenes de Auditoría número DCI/001/2019 y DCI-A/003/2019, notificadas por este Departamento de Control Interno, mediante oficio número DCI/833/2019 de fecha 22 de mayo de 2019 y DCI/1032/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 respectivamente, con el fin de verificar el correcto ejercicio del gasto público en diversos "rubros", por lo que para facilitar la clasificación de los temas, en el presente documento se muestran los resultados de un solo "rubro", siendo éste el siguiente:

8

Rubro y periodo de revisión al que corresponden las presentes Recomendaciones:

 Revisión de conciliaciones bancarias por el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018, así como de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio 2019.

Normatividad Aplicable a la Revisión

La revisión se llevó a cabo aplicando los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Política



Administrativa del Instituto Estatal Electoral respecto de la Elaboración, Integración y Control de Pólizas de Contabilidad y los Acuerdos por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo y Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento de Auditoría aplicado

Partiendo del hecho de que una conciliación bancaria es un proceso mediante el cual se confrontan y concilia los valores registrados por el Instituto en su contabilidad en cada cuenta de cheques o inversiones contra los movimientos que identifica la Institución bancaria los cuales parecen en los Estados de Cuenta Bancarios, cuya actividad permite identificar diferencias para poder realizar los ajustes correspondientes, y así llevar un control real y exhaustivo de los saldos bancarios, el procedimiento de auditoría aplicado consistió en revisar los cargos o abonos no correspondidos en el periodo de revisión, así como la justificación razonable de dicha discrepancia, para lo cual se tuvo a la vista los reportes contables y estados de cuenta bancarios por el periodo de revisión, los cuales fueron proporcionados por el Departamento de Administración. Así también, se utilizaron los papeles de trabajo de auditorías al mismo "rubro" en revisiones de periodos anteriores.

Hallazgo 1:

Al revisar las conciliaciones bancaria de la cuenta de cheques número 0111559508, la cual fue abierta en la Institución Bancaria BBVA Bancomer el primero de marzo de 2018; la Administración del Instituto no proporcionó los Estados de Cuenta Bancarios por los meses de Marzo a Agosto 2019, por lo que al preguntar por ellos nos fue proporcionada copia fotostática de un comunicado bancario de fecha 11 de octubre de 2019, en el que hicieron del conocimiento del Instituto que al efectuar una depuración de cuentas, el banco resolvió cancelarla con fecha 15 de marzo de 2019, debido a que en el lapso de un año no se efectuaron movimientos. En base a la fecha del documento bancario, se constató que transcurrieron siete meses para que el Instituto obtuviera evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria, y dado que es una cuenta abierta para dar cumplimiento a una de las obligaciones del Instituto establecida en el artículo 134 en la Ley de Transparencia y Acceso a la

8



Información Pública para el Estado de Baja California se considera conveniente tomar medidas preventivas al respecto.

Como parte de la revisión, también se verificó si durante el periodo de revisión existieron comunicados del Instituto a la Auditoría Superior del Estado para dar avisos de aperturas y cancelaciones de cuentas bancarias, concluyendo que no existió ninguno en base a los oficios de respuesta de la Administración número IEEBC/DA/1346/2019 y IEEBC/DA/1347/2019, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación 1:

Se recomienda dar vista al Comité de Transparencia respecto a la cancelación de la cuenta bancaria, a efecto de que sea aperturada nuevamente para estar en posibilidades de dar cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,

Recomendación 2:

Se recomienda dar aviso a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respecto a la cancelación de la cuenta bancaria de Cheques No. 0111559508 a nombre del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la cual se aperturó el primero de marzo de 2018 y se canceló el 15 de marzo de 2019; en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, cuyo artículo fue reformado y adicionado el 13 de junio de 2019 mediante el Decreto Legislativo número 349.

Hallazgo 2:

Al revisar las conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques número 0164189914 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer; se detectó que al 31 de agosto de 2019, existen cheques en tránsito con antigüedad superior a 180 días, es decir, no han sido presentados para su cobro en la Institución Bancaria y el registro contable que los originó continúa vigente, siendo éstos los siguientes:

A



Cheques en Tránsito en la cuenta de cheques número 0164189914:

Fecha del registro contable y emisión del cheque	No. de Cheque	Importe	Beneficiario	Antigüedad (días)
12/11/2012	5646	\$ 20,891.95	Graciela Moctezuma Ortega	2483
12/11/2012	5647	\$ 23,362.41	Flor Elena Mora Corrales	2483
21/12/2017	14462	\$ 385.00	Kimberly Natalia Luzania López	618

Los cheques antes señalados excedieron el límite de los días para su cobro establecidos en la Política Administrativa del Instituto respecto de la Elaboración, Integración y Control de Pólizas de Contabilidad, la cual establece los siguiente:

- **4.5** Se deberán cancelar los cheques emitidos que hayan generado una póliza de contabilidad en los siguientes supuestos:
- •4.5.2 Cuando un cheque no sea cobrado en un periodo de 180 días por los proveedores y/o prestadores de servicios, a partir de la fecha de su emisión.

Respecto a los dos primeros cheques descritos en el cuadro anterior, el Departamento de Control Interno emitió el Pliego de Recomendaciones 05/2017 el 08 de septiembre de 2017 mediante oficio número DCI/188/2017, en el que se expuso el origen de los registros contables del cheque no. 5646 expedido a la C. Graciela Moctezuma Ortega y cheque no. 5647 expedido a la C. Flor Elena Mora para evaluar su cancelación como se transcribe:

"......Al efectuar el análisis de la operación financiera que origino la expedición de los cheques ya descritos, se pudo constatar que la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, emitió resolución por medio de la cual, se instruyó al otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, girara y depositara en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dichos cheques, resultado de requerimiento de pago y embargo al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

RECOMENDACIÓN 1:

Al respecto, se recomienda verificar en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje antes citada, el estatus que guarda el expediente 805/02-1B en contra del Partido de la Revolución Democrática....."

80



Respecto al cheque número 14462 que se describe en el cuadro anterior, corresponde a una entrega de apoyo económico por prestación de servicio social y prácticas profesionales a lo cual aplica la misma normatividad citada anteriormente.

Recomendación 3:

Se recomienda efectuar las reclasificaciones que procedan a las pólizas de registro contable de los cheques en tránsito descritos anteriormente en base a la normatividad ya expuesta.

Por último, y con el propósito fundamental de dar un adecuado seguimiento a las recomendaciones emitidas, y que el Departamento de Control Interno esté en posibilidades de informar en el portal de Transparencia, conforme al artículo 81, inciso f, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se solicita que una vez efectuadas las acciones correspondientes se hagan del conocimiento a este Departamento.

Sin otro particular me despido de usted.

ATENTAMENTE

"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

DE BAJA CALIFORNIA

2 8 NOV 2019

E C E D

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

MTRA. MARÍA OBDULIA MACIAS MIRANDA
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

C.c.p.- Archivo.-

.